



**COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA**



Plan de Trabajo
2014-2017

INDICE

		Página
I. PRESENTACIÓN	-----	2
II. COMPETENCIA	-----	6
III. OBJETIVOS	-----	8
Generales	-----	8
Específicos	-----	9
IV. LÍNEAS DE ACCIÓN	-----	10
Diagnóstico del Marco Jurídico Vigente	-----	10
Diagnóstico de Iniciativas en Estudio	-----	11
Vinculación con el Plan de Desarrollo Institucional	-----	11
Vinculación Institucional Continua	-----	12
V. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	-----	14

I. PRESENTACIÓN

Legislar es la función medular y originaria del diputado y del Poder Legislativo en su conjunto, sin embargo, en la actualidad también se realizan otras funciones por demás importantes para la continuidad y eficacia de las actividades para las que se constituye el Estado, siendo estas, la rendición de cuentas y fiscalización, el control político y la gestión social. Así es como se plantea pues el concepto del legislador contemporáneo, el avance democrático, la profesionalización del servidor público, y el régimen de libertades que favorece al gobernado y exige calidad y resultados en la representación política.

Para cumplir con las funciones que en calidad de diputados integrantes de esta Legislatura y de la recién creada Comisión de Participación Ciudadana tenemos, fundados en el diálogo constructivo y propositivo, hemos conformado el presente plan de trabajo, mismo que tiene por objeto constituirse en coadyuvante en el impulso del desarrollo integral de nuestra sociedad.

En ese entendido, partiremos señalando que para el adecuado funcionamiento y óptimo desempeño de las funciones que le corresponde ejercer al Poder Legislativo, además de la Asamblea Legislativa como órgano de mayor jerarquía dentro del Congreso del Estado, éste se organiza en diversos entes representativos que ejercen funciones de gobierno interior, clasificados en dos vertientes, la primera, dentro del orden político y administrativo, y la segunda, respecto al orden de las actividades propiamente legislativas, encontrando dentro de esta última clasificación, a las denominadas comisiones legislativas.

De acuerdo con la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, las comisiones legislativas son órganos colegiados internos del Congreso, que conformados por diputados, tienen por objeto el conocimiento, estudio, análisis y

dictamen de las iniciativas y comunicaciones presentadas a la Asamblea, dentro del procedimiento legislativo que enmarca la ley.¹

Estos cuerpos colegiados asumen un gran rol en el desarrollo de los trabajos que tiene a su cargo el Poder Legislativo del Estado, puesto que se constituyen como una etapa previa a la discusión y aprobación, en su caso, de las diversas resoluciones que este último debe emitir, celebrando para tales efectos, reuniones de trabajo en donde se analizan y dictaminan las diversas iniciativas que en su momento presentan los sujetos legitimados.

Asimismo, las comisiones legislativas cumplen con el objeto de constituirse, según la temática de asuntos que respectivamente tengan encomendadas, en el vínculo permanente entre el Poder Legislativo y las instancias federales, estatales y municipales, así como con los sectores social y privado, y en general, con la ciudadanía.

Por ello, y a fin de cumplir los propósitos para los cuales se constituyen los órganos de referencia, se hace necesario que dichas comisiones cuenten con un documento que les permita planificar las actividades a realizar durante el periodo que comprende la legislatura, tal y como dispone el artículo 57, fracción I, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso.²

En ese orden de ideas, la Comisión de Participación Ciudadana, no obstante ser de reciente creación, procedió a elaborar el presente plan de trabajo atendiendo,

¹ Párrafo primero del artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit.

² Al efecto, la porción normativa citada dispone: *“1. Aprobar y hacer del conocimiento del Congreso o de la Diputación Permanente dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del Plan de Desarrollo Institucional, su plan de trabajo que regirá durante el ejercicio constitucional de la Legislatura, mismo que podrá ser actualizado anualmente. Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 119 de la Ley;”*

en lo conducente, los lineamientos del Acuerdo aprobado por la Asamblea Legislativa el día 25 de septiembre de 2014.

Como primera actividad preparatoria se realizó un análisis de la legislación vigente en el ámbito estatal, relacionada con el novedoso tema del fomento a la participación activa de la sociedad en la toma de decisiones de gobierno, conforme a los mecanismos constitucionales consagrados para tales efectos, procediendo subsecuentemente a realizar un diagnóstico preliminar para identificar aquellas prescripciones que pudieran ser materia de adecuación o perfeccionamiento.

Por otro lado, tomando en consideración que el actuar de las comisiones legislativas no puede delimitarse a un simple análisis de iniciativas y leyes desde el escritorio, pues de la propia normatividad interna se desprende que su actuar debe ser más amplio, se hace indispensable que este cuerpo colegiado plasme en el presente documento rector, aquellas cuestiones que puedan contribuir a eficientar en mayor medida el trabajo que se tiene encomendado.

Para lograr lo anterior se estima importante que se apliquen estrategias para, por un lado, buscar el contacto directo con los gobernados, a fin de darles la oportunidad de que, desde su perspectiva, aporten ideas y planteen necesidades e inquietudes, las cuales habrán de tomarse en cuenta y, en caso de ser procedentes, serán llevadas al trabajo legislativo según corresponda.

Por otro lado, retomando los lineamientos plasmados en el Acuerdo emitido para elaborar los planes de trabajo, esta comisión realizó un análisis de las diversas instancias y dependencias, tanto del sector público como del privado y social, cuya actividad o competencia guarda relación con la que corresponde a este ente colegiado a fin de concertar reuniones y mesas de trabajo permanentes, en donde se tome opinión respecto de las iniciativas que se tienen en estudio, y al mismo

tiempo, se pongan a consideración otros temas susceptibles de integrar al trabajo legislativo.

Cabe decir que los temas competencia de esta comisión, por demás trascendentales para el desarrollo general del Estado, al procesarse, habrán de contribuir a fomentar que el quehacer institucional tenga por sustento la participación de la ciudadanía, democratizando con ello, el ejercicio de la función gubernamental.

Siempre se debe escuchar la voz del pueblo, buscando en todo momento satisfacer las necesidades más apremiantes para la vida en sociedad; para ello se requiere una reingeniería en el funcionamiento de la administración pública; partiendo de una ciudadanía debidamente informada, que opine respecto de los temas de interés general, que a la vez representa beneficios integrales para la ciudadanía.

En este sentido, el presente plan contiene una serie de objetivos y líneas de acción a desarrollar por parte de quienes integramos la comisión. A partir de la definición de objetivos generales de los cuales se desprenden objetivos más específicos, con los que se articulan las acciones a emprender a efecto de proveer al desarrollo de causas para la participación de la ciudadanía, en una función orientadora del quehacer institucional.

II. COMPETENCIA

Para identificar las atribuciones o materias sobre las cuales tiene competencia cada comisión legislativa, ineludiblemente se debe acudir a la normativa que regula la organización y funcionamiento interno del Congreso del Estado, pues precisamente es a partir de dicha legislación que estos entes colegiados y el propio Poder Legislativo está en condiciones de cumplir con las funciones encomendadas.

Partiendo de la Ley Orgánica de este Poder, cabe señalar que el artículo 71 dispone textualmente que: *“la competencia de las comisiones ordinarias se derivará de su propia denominación y ámbito definidos por el reglamento”*.

Congruente con la remisión que se hace desde la citada Ley, el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso en su artículo 54 consagra la premisa de que *“la competencia de las comisiones ordinarias y especiales se derivará de su denominación, de las que les otorguen la ley y este reglamento, así como las que les sean delegadas por la Asamblea Legislativa, o en su caso, de los asuntos que motivaren su integración”*.

Asimismo, en el artículo 55 de dicho Reglamento se prevén de manera enunciativa, las atribuciones que corresponden a cada una de las comisiones ordinarias; y por lo que hace a la Comisión de Participación Ciudadana, estas se encuentran referidas en la fracción XXIV, en los siguientes términos:

Artículo 55.- *La competencia de las Comisiones Legislativas ordinarias es enunciativamente la que a continuación se indica:*

I. a la XXIII. (...)

XXIV. Participación Ciudadana.

- a) Los asuntos que tengan que ver con la legislación en materia de participación ciudadana;*
- b) Los proyectos de iniciativas de ley, decretos o dictámenes donde la participación de la sociedad sea un factor determinante;*
- c) Los relativos a la intervención del Congreso respecto a los mecanismos de participación ciudadana, en los términos de la ley de la materia;*
- d) El trámite relacionado con la admisión de las iniciativas populares presentadas en términos de la ley de la materia. En los caso en que la iniciativa popular sea admitida, una vez desahogado el procedimiento establecido en la ley de la materia, esta será turnada para estudio y dictamen correspondiente a la comisión legislativa que resulte competente conforme al presente Reglamento, y*
- e) El fomento a una mayor participación ciudadana a través de investigaciones, estudio y foros.*

III. OBJETIVOS

El presente plan de trabajo tiene como propósito establecer las líneas de acción a las cuales habrá de apegarse el trabajo colegiado que realicen los integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana, de conformidad con la legislación interna del Congreso, a fin de cumplir con los propósitos y atribuciones para los cuales se constituye.

Objetivos Generales

Revisar la legislación en materia de participación ciudadana, así como de temas relacionados, con el objeto de hacer efectiva la participación activa de la sociedad en los temas de interés general y en las acciones que el poder público implementa para la mejora de las condiciones de vida de los gobernados.

Lograr el debido cumplimiento de las funciones que, en términos de la normativa interna, le son inherentes a esta Comisión.

Fomentar las relaciones institucionales necesarias, para en coordinación con las autoridades de los tres órdenes de gobierno, los sectores social y privado, y la ciudadanía en general, impulsar una agenda de trabajo que permita cumplir con las líneas de acción trazados en el presente Plan, así como, para contribuir al cumplimiento del Plan de Desarrollo Institucional 2014-2017.

Objetivos Específicos

Impulsar la participación de la ciudadanía en la construcción de las políticas públicas y de las soluciones legislativas en temas de interés general, abonando con ello, el conocimiento y la intervención de los miembros de la sociedad respecto de los problemas que aquejan a las comunidades y a los diversos sectores de la población.

Cumplir en tiempo y forma con el proceso legislativo previo que en términos de la normativa interna debe desahogarse respecto de las iniciativas y demás asuntos que sean turnados al conocimiento de la Comisión.

Distribuir entre los integrantes de la Comisión, el trabajo de análisis profundo respecto de la eficacia de las leyes del ámbito estatal, cuya contenido guarde estrecha relación con la competencia que la legislación interna consagra para este ente colegiado.

Impulsar desde el seno de la Comisión, y acorde a su competencia, la concertación de acuerdos, convenios, decretos y demás instrumentos que permitan cumplir con las funciones que deriven de la ley, así como la consecución de las líneas de acción trazadas en el presente Plan y el Plan de Desarrollo Institucional 2014-2017.

Establecer una vinculación institucional continua con los tres órdenes de gobierno, así como con los sectores social y privado, y la ciudadanía en general, generando una agenda de trabajo permanente, para recabar opiniones y propuestas respecto de temas afines.

IV. LÍNEAS DE ACCIÓN

Conscientes los diputados integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana de que no puede concebirse un programa o plan de trabajo en donde no se proyecten las acciones mínimas a realizar para alcanzar los objetivos trazados, y retomando los lineamientos emitidos por el Pleno de la Asamblea Legislativa, a efecto de uniformar en la medida de lo posible tanto en forma como en contenido, los planes de trabajo de las diversas comisiones, se establecen como líneas de acción a desarrollar por este ente colegio durante el ejercicio constitucional de la presente Legislatura, las siguientes:

Diagnóstico del marco jurídico vigente

Tal y como se plasmó en los objetivos específicos, esta Comisión distribuirá entre sus integrantes el trabajo de análisis de los diversos cuerpos normativos del ámbito estatal cuyo contenido resulta concordante con la competencia que se tiene asignada.

Por tal motivo, se estima indispensable señalar, en forma enunciativa más no limitativa, aquellos cuerpos normativos del entramado jurídico estatal, sobre los cuales versará el estudio a fondo por parte de los legisladores que integramos este ente colegiado; a saber, estas son:

- ✓ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit
- ✓ Ley de Participación Ciudadana del Estado de Nayarit
- ✓ Ley Municipal para el Estado de Nayarit
- ✓ Entre otras

Diagnóstico de iniciativas en estudio

Respecto de este punto en particular señalado en los lineamientos emitidos por la Asamblea Legislativa, resulta oportuno mencionar que al ser esta comisión de reciente creación, no se tienen iniciativas pendientes de estudio que provengan de anteriores legislaturas.

No obstante lo anterior, valga decir que se proyecta trabajar sobre aquellas iniciativas o asuntos que requieran ser regulados y que constituyan materia de competencia para este ente colegiado. Para tales efectos se signará el Acuerdo correspondiente que establezca las bases para distribuir la responsabilidad de dar seguimiento oportuno a cada tema pendiente.

Vinculación con el Plan de Desarrollo Institucional

Habiéndose aprobado el Plan de Desarrollo Institucional el pasado mes de diciembre, y en términos de los lineamientos que establecen las bases a que las comisiones legislativas están sujetas en la elaboración de sus respectivos planes de trabajo, la presente Comisión da cuenta que uno de los rubros indispensables en la planeación, es la vinculación con la Planeación Institucional, dado que el PDI es el documento sobre el cual ha de partir el trabajo de la presente Legislatura.

Por tanto, y poniendo especial énfasis en las líneas de acción trazadas en la planeación institucional, la presente Comisión asume el compromiso de contribuir,

según su competencia, al cumplimiento de las líneas estratégicas de la Agenda Legislativa, poniendo mayor énfasis en la siguiente:

Premisa

Instituciones Públicas y Democracia

Estrategia

H. Reforma electoral y participación ciudadana

Líneas de acción

1. (...)
2. (...)
3. (...)
4. (...)
5. Consolidar en la legislación los mecanismos de participación ciudadana.

Vinculación Institucional Continua

Dadas las amplias facultades que tiene la presente comisión, según se aprecia de las disposiciones contenidas en la fracción I del artículo 55 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, aun cuando en los lineamientos emitidos para la elaboración de los planes de trabajo se establezca que se deben identificar aquellas instituciones y dependencias, tanto del sector público como del privado, social y académico, se considera prudente no hacer una enunciación dentro del presente instrumento, de aquellas que guardan relación con la competencia de este ente colegiado, esto a fin de evitar dejar fuera aquellas instituciones o dependencias cuya actividad esté relacionada con las atribuciones de esta Comisión.

Para ello se realizará una valoración exhaustiva respecto de aquellas dependencias del orden municipal y estatal que guarden relación con el tema competencia de esta comisión, asimismo se proyecta emitir una convocatoria abierta a efecto de que se puedan acercar a este ente colegiado todas aquellas organizaciones de la sociedad civil interesadas en la temática.

As pues, en lo que respecta al presente punto, esta Comisión se reserva para en su momento, determinar la necesidad de concertar reuniones, foros o mesas de trabajo con las instituciones que en su caso tengan interés sobre algún tema o iniciativa en estudio; pero observando en todo momento las acotaciones establecidas en el Acuerdo que establece los lineamientos referidos.

V. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Conforme a los lineamientos emitidos para la elaboración de los planes de trabajo de las comisiones legislativas, cada ente colegiado debe considerar los indicadores necesarios para el adecuado control, seguimiento y evaluación de su respectivo plan de trabajo.

Por tanto, en lo que toca a la Comisión de Participación Ciudadana, se establece lo siguiente:

Seguimiento

Por lo que hace al seguimiento del presente Plan, en primera instancia, se asume que el Presidente de la Comisión debe ser el encargado primero de velar por el cumplimiento de los objetivos y líneas de acción que se tienen trazados, sin embargo, dado el compromiso que los demás integrantes reafirman de llevar a cabo diagnósticos y presentar informes sobre los resultados de los mismos, se refrenda que, el seguimiento al cumplimiento del presente Plan, corresponde por igual a todos los legisladores que integran este grupo de trabajo.

Evaluación

Sin lugar a dudas, el mejor indicador que puede tenerse respecto de un Plan, es el cumplimiento de los objetivos y líneas de acción trazados en el mismo, por lo que para los efectos correspondientes, se estima procedente tomar como indicadores para efectos de la evaluación, dichas directrices.

Asimismo, es pertinente señalar que, en base al seguimiento y evaluación que al efecto se haga sobre el presente Plan, esta Comisión evaluará en su momento la posibilidad de actualizarlo o no, según dispone el artículo 57, fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso.